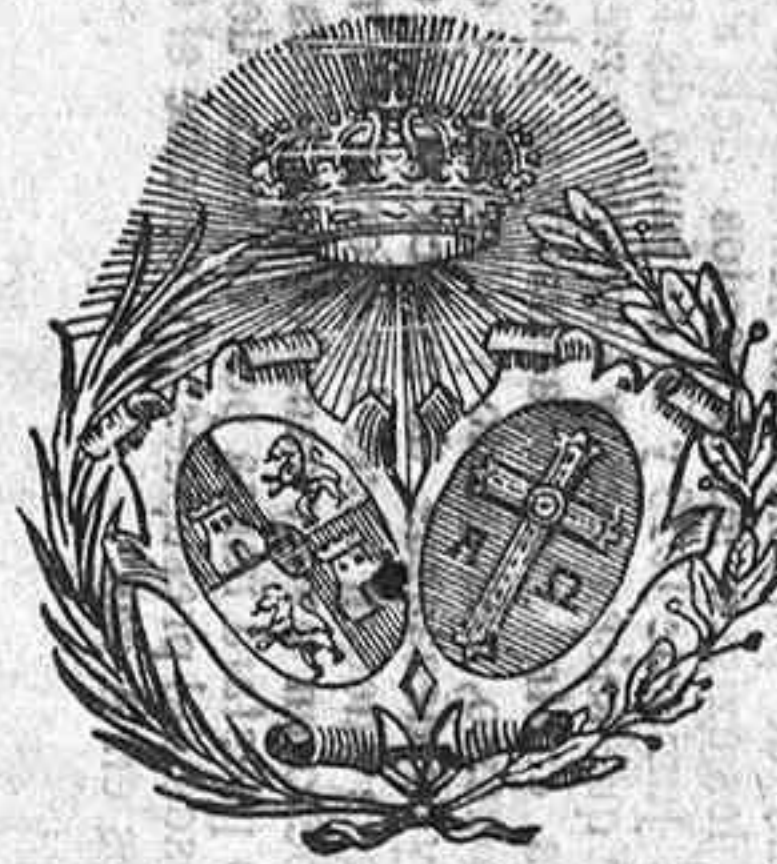


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL

Electricidad

NOTA—ANUNCIO

D. Gerardo Diaz y Llorente, vecino de Nava, como apoderado de D. Inés Alvarez, propietaria de la «Electra de Nava», solicita, con arreglo a proyecto presentado y con arreglo a lo prescrito en la ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la autorización necesaria para establecer una nueva línea de transporte de energía eléctrica a 150 voltios de tensión, desde la central indicada hasta los pueblos de Llames, alto y bajo, del indicado concejo de Nava, con el fin de suministrar alumbrado eléctrico a los edificios situados a uno y otro lado de la línea, cuya longitud aproximada será de 1.500 metros y que cruza la línea de los ferrocarriles Económicos de Asturias, normalmente, en el punto kilométrico 30,600.

El peticionario solicita únicamente la imposición de servidumbre decorriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, pues contando con la autorización de los propietarios de las fincas particulares que atraviesa la línea, no tiene objeto que solicite la imposición forzosa de corriente eléctrica sobre dichos predios de propiedad particular.

Las tarifas que propone, son las que a continuación se detallan:

Base fija:

Cada lámpara de 5 bujías o su

equivalente, en filamento metálico, 2,30 pesetas.

Cada lámpara de 10 bujías, idem id. id., 3,40.

Cada lámpara de 16 bujías idem id. id., 4,25.

En portales y escaleras un recargo del 10 por 100.

En la calle o a la intemperie, idem del 20 por 100

Commutaciones, 070 pesetas.

Por contador:

Regirá el kw hora como unidad de medida y venta y el consumo se liquidará a fin de cada mes, con arreglo a la escala siguiente:

Consumiendo un kw hora, 8 pesetas.

Los siete kw siguientes, 1 idem. Consumiendo más de 8 kw, hasta treinta, se liquidarán todos a razón de 1,10 pesetas cada uno.

Consumiendo más de treinta kw hora, se liquidarán los treinta primeros a 1,10 pesetas y los demás a 0,75 pesetas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento interesado, durante el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar reclamaciones en este Gobierno o en el Ayuntamiento de Nava, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado, se hallará expuesto al público durante el indicado plazo de treinta días, en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas, dependiente de este Gobierno.

Oviedo, 20 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga Reillo

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado es-

pecial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio para la conmutación de las rentas de la capellanía titulada de Nuestra Señora de la Expectación, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Grandas, su filial Vitos, Arciprestazgo de Grandas, por D.ª Lucía García, viuda en veintinueve de Enero de mil seiscientos setenta y siete, a fé del Escribano de Grandas, D. Alonso Queipo, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a 12 de Abril de 1929.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 982

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del corriente mes, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, a base de empréstito, para la construcción de un edificio para Casa-Cuartel para la Guardia Civil, Matadero municipal, y para satisfacer el importe de la cantidad en que fueron adquiridos los terrenos para la instalación de este último, por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de ocho días durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Noreña, 13 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 975

Alcaldía de Siero

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1929:

Rufino Presa Nosti, hermano del mozo Celestino.

Faustino Diaz Valdés, padre del mozo Emilio Diaz Gutierrez.

Pcia de Siero, a 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Parrondo.

Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a subvención para aguas potables al pueblo de Vegalencia, alcantarillado de La Rampa y Casas Consistoriales, construcción del camino que desde Otero irá a la casa Nueva, para enlazar con el vecinal de Soto a Palomar, arreglo del camino de Las Segadas al Campo del Infierno canalización del arroyo Arrojinás, en el pueblo de Palomar y construcción del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Barco de Soto a Buenio, queda expuesto al público en Secretaría por el plazo que determina el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los contribuyentes o entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ribera de Arriba, 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Tresguerres.

PLANTILLA de empleados administrativos, formada con sujeción a las reglas del artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928

CATEGORIA	Oficina o distrito a su cargo	NOMBRE DEL TITULAR	Fecha en que comenzó a desempeñar el cargo			Carácter del nombramiento	SUELDO		Fianza		Fecha en que se acordó la fianza		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Oficial	Actual	Plas. Ct.	Plas. Ct.	Plas. Ct.	Plas. Ct.	
Secretario		D. José M.ª Rodríguez Suarez	28	Sbre.	1902	Propiedad.	7.000,00	8.750,00					1.ª Conforme a la regla 1.ª y al párrafo 2.º de la regla 3.ª transitoria del Reglamento aprobado por Real orden número 491 del Ministerio de la Gobernación de 14 de Mayo de 1928, todos los empleados administrativos, comprendidos en esta plantilla, conservarán todos los derechos adquiridos durante el régimen anterior y los sueldos que disfrutaban con las diferencias en más hasta el ascenso inmediato. 2.ª Los puestos que figuran como interinos, continuarán siendo desempeñados en tal concepto por los que los cubren en la actualidad con los mismos sueldos que disfrutaban, pero al cubrirse en la forma que determinan los Reglamentos vigentes, los nuevos titulares cobrarán el sueldo que a cada uno se señala, regla que se observará igualmente en todas las vacantes que ocurran. 3.ª Los Auxiliares primeros Jefes de Recaudación y los Auxiliares segundos Agentes de recaudación, depositarán antes de la toma de posesión, las fianzas que para desempeñar el cargo, les exigen los acuerdos del Pleno municipal de 30 de Junio de 1925 y 22 de Junio de 1928, necesitando acreditar que saben leer y escribir correctamente y conocer las cuatro reglas aritméticas y las de interés simple y compuesto, descuento y aligación y contabilidad, para que puedan hacer los aforos de este Ayuntamiento, y las tarifas y Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, y el cálculo de peso en vivo y canal de los animales. 4.ª El Depositario prestará fianza por el valor de un trimestre de los ingresos del presupuesto y percibe el 0'48 por 100 de los ingresos en Arcas
Interventor fondos		» Tomás Estevez Quintana.	11	Nbre.	1897	Id.	5.000,00	6.000,00					
Oficial Mayor	Quintas y oficinas gales.	» Emilio Evangelista Asensio.	20	Junio	1908	Id.	4.500,00	4.500,00					
Jefe de N. de 1.ª clase	Arbitrios.	» José Antonio G.ª Gonzalez.	21	Idem	1917	Id.	4.000,00	4.000,00	10.000,00		Junio	1917	
Idem de 2.ª clase	Estadística.	» Alfredo Sanchez Marin.	25	Enero	1922	Id.	3.500,00	3.500,00					
Idem de 3.ª clase	Suubridad e higiene.	» Francisco Villanueva Chaucó	2	Idem	1924	Interino	2.250,00	2.500,00					
Oficial de 1.ª clase	Oficinas generales.	» José M.ª Estevez Mieres.	31	Marzo	1922	Propiedad.	3.000,00	3.000,00					
Idem de 2.ª clase	Intervención.	» Amalio Pumares Tirador.	1	Julio	1926	Interino	2.500,00	2.500,00					
Idem de 3.ª clase	Oficinas generales.	» José Guerra Lamas.	1	Idem	1926	Id.	2.000,00	2.000,00					
Auxiliar 1.ª	Jefe recaudación Llanes	» Santos Perez Argüelles.	2	Marzo	1927	Propiedad.	2.000,00	2.141,72	1.000,00		Junio	1925	
Idem	Idem de Posada.	» Estanislao Gonzalez.	8	Otubre.	1910	Propiedad.	2.000,00	2.141,72	1.000,00				
Idem	Idem de Nueva.	» José Cón. (2)	28	Junio	1917	Interino	2.000,00	2.141,72	1.000,00				
Idem	Idem de Meré.	» Bonifacio Borbolla.	28	Idem	1917	Propiedad.	2.000,00	2.141,72	1.000,00				
Idem	Idem Santuiste.	» Cosme de la Cruz.	14	Mayo	1923	Interino	1.800,00	1.862,36	1.000,00			1928	
Auxiliar 2.ª	Agente recaudación Llanes	» Rafael Cué.	28	Junio	1927	Propiedad.	1.800,00	2.647,68	1.000,00				
Idem	Idem de idem.	» Mariano de la Cruz Calleja (3)	11	Idem	1922	Interino	1.800,00	1.862,36	1.000,00				
Idem	Idem de idem.	» Castor Obeso.	1	Enero	1921	Id.	1.800,00	1.862,36	1.000,00				
Idem	Idem de Posada.	» Francisco Zardón.	1	Mayo	1915	Propiedad.	1.800,00	1.862,36	1.000,00				
Idem	Idem de Nueva.	» Gabriel Cueto.	14	Agosto	1923	Interino	1.800,00	1.862,36	1.000,00				
Idem	Idem de idem.	» Maximino Arduengo.	4	Otubre.	1921	Id.	1.800,00	1.862,36	1.000,00				
Idem	Idem de Meré.	» Francisco Ojeda.	29	Junio	1917	Propiedad.	1.800,00	1.862,36	1.000,00				
Idem	Idem de Santuiste.	» Benigno Garcia.	6	Sbre	1921	Interino	1.800,00	1.862,26	1.000,00				
Idem	Idem de idem.	Vacante por defunción.											
Idem	Idem de idem.	» Manuel Pedregal Mijares	16	Sbre.	1923	Propiedad.	1.800,00	1.862,26	1.000,00				
Depositario	Depositaria												

(1) Esta plaza no tiene en el presupuesto la consignación del sueldo oficial por haber sido sometido a consulta el derecho a ocupar en propiedad, del que la sirve interinamente D. Francisco Sanz García, y portanto hasta que se forme el nuevo presupuesto, continuará cobrando la cantidad que figura como sueldo actual, el que fuere nombrado para desempeñarla. El que la ejerce en la actualidad fué nombrado la fecha que se indica por el Sr. Delegado Gubernativo. — (2) En la relación enviada a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, se consignó que D. José Con había tomado posesión de su cargo de Vigilante primero de Arbitrios (hoy denominado Jefe de Recaudación) fecha 1.º Enero de 1921, pero esto fué debido a una confusión del Jefe del Negociado de Arbitrios al facilitar los datos a Secretaría, por haber presentado el interesado una credencial posterior confirmatoria del cargo que venía desempeñando sin interrupción desde el día 28 de Junio de 1917 en que se posesionó. — (3) La diferencia de sueldo de dicho funcionario, abedece a tener acumulada la Agencia ejecutiva. — Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Llanes de 1.º de Febrero 1929. En sesión de este día fué aprobada la precedente plantilla. P. a A. P. — El Secretario, M. Rodríguez Suarez. — V. B.º, El Alcalde.

Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón del arbitrio sobre inquilinato, correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación por los interesados y de su rectificación definitiva por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, Abril 12 de 1929. — El Alcalde, Aquilino Alconi.

Alcaldía de Parres

EDICTO

D. José Aquilino Pando Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que a los efectos del art. 293 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se instruye expediente en la Alcaldía a instancia del mozo José Labra Diego, número 54 del reemplazo de 1929, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Emilio Labra Diego, que al ausentarse para la Isla de Cuba hace doce años, tenía las señas siguientes: edad 14 años, alto, delgado, pelo negro, ojos idem, color moreno, señas particulares ninguna.

Arriendas, Abril 16 de 1929. — José A. Pando.

Alcaldía de Cangas del Narcea

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José M.ª Amago Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Constantino, ya los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Amago, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Constantino, es natural de San Damias, hijo de Antonio y de Josefa, y cuenta 36 años de edad, estatura bajo, delgado, pelo castaño, boca regular, color moreno, frente ancha.

Cangas del Narcea, 21 de Marzo de 1929. — El Alcalde, Antonio Arce. R. al núm. 902

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Primer trimestre de 1929

CUENTA del primer trimestre del año de 1929, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	774.686'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.685.805'41
CARGO.....	2.460.491'62
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.013.392'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	447.098'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas	>	>	>
2	Bienes provinciales.....	>	>	>
3	Subvenciones y donativos.....	>	>	>
4	Legados y mandas	>	97.071'80	97.071'80
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	>	>	>
6	Contribuciones especiales.....	>	6.496'11	6.496'11
7	Derechos y tasas	>	>	>
8	Arbitrios provinciales	>	50'00	50'00
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	>	378.171'95	378.171'95
10	Cesiones de recursos municipales	>	>	>
11	Recargos provinciales	>	12.531'98	12.531'98
12	Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	>
13	Crédito provincial.....	>	>	>
14	Recursos especiales	>	>	>
15	Multas	>	9.978'74	9.978'74
16	Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17	Reintegros.....	>	408.598'24	408.598'24
18	Fianzas y depósitos	>	2.811'16	2.811'16
19	Resultas	>	>	>
	CARGO.....	>	1.685.805'41	1.685.805'41
	PAGOS			
1	Obligaciones generales	>	92.936'52	92.936'52
2	Representación provincial.....	>	5.615'33	5.615'33
3	Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4	Bienes provinciales.....	>	>	>
5	Gastos de recaudación.....	>	41.754'22	41.754'22
6	Personal y material.....	>	204.251'04	204.251'04
7	Salubridad e higiene.....	>	3.314'79	3.314'79
8	Beneficencia	>	396.997'11	396.997'11
9	Asistencia social	>	13.832'50	13.832'50
10	Instrucción pública	>	58.224'63	58.224'63
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	>	124.072'57	124.072'57
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	>	>	>
13	Montes y pesca	>	18.299'25	18.299'25
14	Agricultura y ganadería.....	>	8.655'28	8.655'28
15	Crédito provincial.....	>	>	>
16	Mancomunidades interprovinciales.....	>	408.598'24	408.598'24
17	Devoluciones	>	>	>
18	Imprevistos	>	636.841'27	636.841'27
19	Resultas	>	>	>
	DATA.....	>	2.013.392'75	2.013.392'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo, a 30 de Marzo de 1929.—El Depositario, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.
En Oviedo, a 30 de Marzo de 1929.—El Interventor, Constantino F.—Corujedo.—V.º B.º, El Presidente, José Cuesta.

Alcaldía de Allande

El Sr. Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 584, del Estatuto municipal de 8 de Marzo del año pasado de 1924, ha presentado la cuenta municipal del primer trimestre del corriente ejercicio, la que ha sido aprobada por la Comisión municipal permanente de este Municipio en la sesión ordinaria del día de hoy, acordando su exposición al público por espacio de quince días,

durante los mismos puede ser examinada por cuantos lo soliciten.

Pola de Allande, 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, M. Fernandez.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez Pelayo.

Alcaldía de Castrillón

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los 84 mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores pa-

ra compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores, y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales:

D. José Vazquez Campa.
Pedro Fernandez Rodriguez.
Salustiano Martinez Suarez.
José Garcia Suarez.
Francisco Arias Garcia.
José Gonzalez Rodriguez.
Félix Gonzalez Galán.

D. Antonio Menendez Fernandez.
José María Alonso Alonso.
Manuel García Galán.
Fabián García Muñiz.
Anselmo Gonzalez García.
Ramón Cueto Rodriguez.
José María García Alvarez.

Contribuyentes:

D. Juan Sitges Aranda.
Gerardo García Galán.
Francisco Fernandez Fernandez.
José Villalain Fernandez.
Alfredo Carreño García.
Luis Treillard García.
Angel Arias García.
José Fernandez Alonso.
Rafael Caso de los Cobos.
José Lodos Gonzalez.
Teodomiro Sanchez.
Julio de Santiago Olmedo.
Julio de las Alas Pumariño.
Luis Jimenez Crozat.
Jorge Fraikin.
Robustiano Alvarez López.
Ildefonso Alvarez Lorenzo.
José Vega Menendez.
David Fernandez Flerez.
José Martinez Fernandez.
Constantino Busto García.
José Zamora Montero.
José Pérez Alvarez.
José Verjejo Serrano.
Adolfo Leon García.
Ramón Ruiz Fernandez.
Tomás Acha Zulaica.
Fernando Suarez Fernandez.
José Menendez Carreño.
Leopoldo Sanchez Alonso.
Luis Sanchez Alonso.
Benigno Avila López.
Luis Muñiz Alvarez.
Celestino Fernandez Abril.
Antonio Treillard García.
Gonzalo Pelayo Torres.
Angel Rodriguez Muñiz.
Jesús Quirós Fernandez.
Manuel Galán Alonso.
Aquilino Mieres Menendez.
Eladio Rodriguez Huerta.
José Ramón Fernandez Fernandez.
Félix Hermano Revilla.
Manuel Alonso Carreño.
José Garcia López.
Ramón Solís Lopez.
Francisco Vallina Fernandez.
Manuel Diaz Menendez.
José Nieto Muñiz.
Alejandro Díaz Menendez.
Benito Fernandez Alvarez.
José Vega García.
Pedro Alvarez Campa.
Pablo Alvarez Campa.
Ramón García Inclán.
Inocencio Gonzalez Busto.
Castrillón, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, José V. Campa.
R. ai núm. 280

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Quirós

Cédula de notificación

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Quirós, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Sixto Alvarz Cotarelo, Juez municipal, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguido contra Florencio Torre Alvarez, casado, minero, de 31 años de edad, natural de la Perallonga, en el concejo de Langreo, y sin domicilio conocido, por hurto de dinero a Manuel Fernandez Prieto, vecino de Muñón Fondero en Pola de Lena, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Florencio Torre Alvarez, a la pena de dos meses de arresto, que extinguirá en la prisión de este partido, en que se ha cometido el hecho de hurto origen de esta resolución; a que indemnice al perjudicado Manuel Fernandez Prieto la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas, importe del hurto y costas

Por la rebeldía del denunciado, notifíquesele esta sentencia por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto A. Cotarelo.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado expido la presente en Quirós, a diecisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Pedro Barros.—V.º B.º, Sixto A. Cotarelo.

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo García Piñeirúa, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Aniceto Fernandez Rodriguez de cantidad de pesetas que le adeudan D.ª Dolores Fernandez Reigada e hijos, se embargó a éstos y se anuncia en pública subasta el predio que sigue:

Una casa llamada de la Chuca, sita en Grandá de San Juan de Moldes, de este término, compuesta de planta baja, piso alto y desván, con un poco de terreno por el Sur. Se halla gravada con una cuarta de trigo que percibe anualmente D. Aquilino Gayol, de Grandá. Se apreció su valor en mil cien pesetas.

La subasta del predio descrito tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Mayo próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que el remate se podrá hacer a calidad de cederto a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.ª Y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo García.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 981

Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de un burro, de doce años, de seis cuartas de alzada, herrado de las patas, y que vuelva las manos hacia fuera al andar, que en la noche del nueve al diez del actual fué sustraído de la parroquia de Valdesoto, de este concejo, a Armando Diaz Mateo, así como a la detención de la persona o personas que se supone hubiesen sido unos gitanos, en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número treinta y cuatro del corriente año, por hurto.

Dado en Pola de Siero, a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M.ª Solís.

R. al núm. 980

Emilio M. Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido. Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve, vistos por el señor D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del partido los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Luis Gonzalez del Campo, en nombre y representación de D. Antonio Sánchez Menendez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lugnes en este concejo, a quien defiende el Letrado D. José Buylla, para litigar en juicio de mayor cuantía, con D. Severino Coterón y D. Wenceslao Guisasola, sobre indemnización de daños y perjuicios, en cuya demanda incidental es parte también el Sr. Abogado del Estado,

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a D. Antonio Sanchez Menendez, para litigar con D. Severino Coterón y D. Wenceslao Guisasola, en pleito de mayor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D. Severino Coterón y D. Wenceslao Gui-

sasola, residentes en el concejo de Llanera del partido judicial de Oviedo, libro el presente que firmo en Pola de Siero, a doce de Abril de mil novecientos veintinueve.—Emilio María Solís.

R. al núm. 978

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en juicio de mayor cuantía promovido por Manuel Naves Lopez, sobre oposición a las operaciones divisorias del haber dejado por sus padres D. José y D.ª Antonia, se cita y emplaza por segunda vez a los demandados Antonio y Florentino Naves Lopez, hijos de aquellos, ausentes en ignorado paradero, señalándoles para comparecer en los autos de referencia, la mitad del término que antes se les fijo o sean seis días.

Castropol, Abril quince de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

Juzgado de Amieva

EDICTO

D. Gaspar Suárez Garcia, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba D. Liborio Junco, se saca a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que aspiren a ella, deberán presentar sus instancias documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde el mismo día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Amieva, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve.—Gaspar Suárez.—El Secretario,

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 25 del año actual, se cita a la persona a quien el miércoles, día 27 de Febrero último, cuando tomaba el tren en la estación de Grado hacia Pravia, le fué sustraída una cartera con cincuenta pesetas, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes de insertarse esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a declarar en dicho sumario.

Pravia, Abril 18 de 1929.—El Secretario judicial, Ramón Santaló Villar.

Cédulas de emplazamiento en materia eriminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama al procesado José Manuel García Menendez, de 25 años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Corvera (Avelés) y vecino que fué de Llanera, del comercio, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Fernandez Giro, con el fin de constituirse en prisión por tenerlo así acordado en sumario que se le sigue señalado con el núm. 139 de 1928, por tenencia, disparo y lesiones, por la Audiencia de Oviedo.

976

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LAS REGUERAS

En casa de D. Bartolomé Fernandez, vecino de Santullano, en este concejo, se halla depositada una burra de pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades, cerrada, con mucho vientre, de dueño desconocido.

Fué recogida por la Guardia civil del puesto de Llanera, el día once del actual, en el monte Rielo, en unión de un caballo y otro burro propiedad de D. Baltasar Estébanez Fernandez y de D.ª María Rodriguez Cortina, vecinos de Ribono, Ayuntamiento de Mieres.

El que se considere dueño de la mencionada burra, puede pasar por esta Alcaldía recogerla, previo abono de los gastos que hubiere ocasionado.

Las Regueras, 16 de Abril de 1929.—P. A. El Alcalde, G. Gonzalez.

DE SIERO

El día 20 de Marzo último, se extravió una perra sabuesa, color rojo con manchas blancas, teniendo como característica especial abrir y cerrar constantemente la boca, por ser excesivamente nerviosa.

D. Ramón Lopez Somonté, vecino de la Plaza del Cabo Noval, en esta villa, dueño de dicho animal, gratificará a la persona que la entregue.

Pola de Siero, Abril 2 de 1929.—El Alcalde, José Parrondo.

E.º. Tip. de la Residencia provincial de Nijón